



Grupo de Nómina
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

Nº 2255

RESOLUCION N°

POR EL CUAL SE RECONOCEN UNAS VACACIONES Y SE ORDENA SU PAGO
LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO

En usos de sus facultades de ley, en especial las otorgadas mediante Decreto No. 26 del 13 de Enero de 2016 y,

C O N S I D E R A N D O

Que a ESTEBAN FELIPE BERMUDEZ TOUS, identificado (a) con cedula de ciudadanía, N°.73.132.326, quien desempeña el cargo de OPERARIO Código 487 Grado 07, asignado (a), a la Secretaria de Educación de Bolívar, no se le ha concedido vacaciones a que tiene derecho por haber prestado sus servicios en el tiempo comprendido desde el 20 de Enero de 2019 al 19 de Enero de 2020.

Que de acuerdo a la certificacion de fecha 05 de Octubre de 2020, expedida por el (la) Profesional Especializado (a) Grupo de Nomina y Novedades se evidencia que no ha disfrutado, compensado, ni se le ha realizado pago alguno por concepto de indemnización de vacaciones a las cuales tiene derecho por haber laborado al servicio del Departamento de Bolívar, en el tiempo comprendido desde el 20 de Enero de 2019 al 19 de Enero de 2020.

Que en el Artículo 13 del Acuerdo Laboral 2016 suscrito entre la Administracion Departamental de Bolívar y los Sindicatos, se acordò conceder a sus empleados cuatro (4) días hábiles de descanso remunerado que se disfrutaran de forma continua al termino del periodo de vacaciones de la Vigencia.

Que de acuerdo al cronograma de vacaciones de la Secretaria de Educación de Bolívar, al funcionario (a) ESTEBAN FELIPE BERMUDEZ TOUS, le corresponde el disfrute de 15 días hábiles de vacaciones a partir del 01 de Diciembre de 2020 al 22 de Diciembre de 2020 y cuatro (4) días hábiles adicionales según lo pactado en el acuerdo laboral que van desde el 23 de Diciembre de 2020 hasta el 29 de Diciembre de 2020, reintegrándose a sus funciones el 30 de Diciembre de 2020.

Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Concédase 15 días hábiles de vacaciones al Señor (a) ESTEBAN FELIPE BERMUDEZ TOUS, identificado (a) con cedula de ciudadanía, N°.73.132.326, quien desempeña el cargo de OPERARIO Código 487 Grado 07, asignado (a), a la Secretaria de Educación de Bolívar, no se le ha concedido vacaciones a que tiene derecho por haber prestado sus servicios en el tiempo comprendido desde el 20 de Enero de 2019 al 19 de Enero de 2020.



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co



Grupo de Nómina
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

Nº 2255

RESOLUCION N°

POR EL CUAL SE RECONOCEN UNAS VACACIONES Y SE ORDENA SU PAGO
LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO

PARAGRAFO-Las vacaciones concedidas en el artículo anterior empezaran a regir a partir del 01 de Diciembre de 2020 al 22 de Diciembre de 2020 y cuatro (4) días hábiles adicionales según lo pactado en el acuerdo laboral que van desde el 23 de Diciembre de 2020 hasta el 29 de Diciembre de 2020, reintegrándose a sus funciones el 30 de Diciembre de 2020.

ARTICULO SEGUNDO: Contra esta providencia procede el recurso de reposición el cual podrá interponerse dentro de los diez días siguientes a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Municipio de Turbaco, a los

05 NOV 2020


VERONICA MONTERROSA TORRES

Secretaria de Educación

Vo.Bo. Willy Escruceria Castro, Director de Planta (e)

Aprobó: Eduardo Barrera Demares – Director Administrativo y Financiero

Amira Rosa Gonzalez Gomez – Profesional Especializado Nóminas y Novedades

Elaboro: Oscar Caballero. T.O



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co - www.bolivar.gov.co